



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023
Liquidación patrimonial n° 2020-0048

Conforme al inciso 1° del numeral 1° del artículo 317 del CGP, el despacho,
resuelve:

1, Decretar la terminación del proceso de liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante María Belén Rodríguez Villamil.

2. Desglosar por secretaría y a costa de la parte demandante, los documentos base de la acción, dejando las constancias de ley.

3. Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno

Juez

AAPL

<i>Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C</i> La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M Diana Paola Robayo Prada Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023
Ejecutivo von garantía real n° 2020-706

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación que antecede, presentada por el demandante, el despacho, **resuelve**:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de del Fondo Nacional del Ahorro contra Leonor Constanza Cabrera Chávez, por pago de la mora.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Si hubiere embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad respectiva. Ofíciase.

3. Sin condena en costas.

4. Desglosar por secretaría a favor y a costa de la demandante, los documentos base de la acción, dejando las constancias de ley.

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023
Garantía mobiliaria N° 2022-01320

Atendiendo a la solicitud de aprehensión y entrega interpuesta por Moviaval SAS contra Carlos Arbey Martín Garzón y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado dispone:

Ordenar la aprehensión y posterior entrega a Moviaval SAS del vehículo de placas QGF63E.

En consecuencia, por secretaria, líbrese oficio a la Policía Nacional – Sijin-sección automotores, comunicando esta decisión. El rodante deberá dejarse en el parqueadero informado por el demandante.

Notifíquese,



Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M


Diana Paola Robayo Prada
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023
Ejecutivo N° 2022-1326

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación que antecede, presentada por el demandante, el despacho, **resuelve:**

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de Inversionistas Estratégicos SAS contra Kelly Tatiana Ochoa Hernández, por pago total de la obligación.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Si hubiere embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad respectiva. Ofíciase.

3. Sin condena en costas.

4. Desglosar por secretaría a favor y a costa de la demandada, los documentos base de la acción, dejando las constancias de ley.

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023
Garantía mobiliaria N° 2022-01358

Atendiendo a la solicitud de aprehensión y entrega interpuesta por RCI Colombia Compañía de Financiamiento contra José Ricardo Brausin Fajardo y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado dispone:

Ordenar la aprehensión y posterior entrega a RCI Colombia Compañía de Financiamiento del vehículo de placas WPR286.

En consecuencia, por secretaria, líbrese oficio a la Policía Nacional - Sijin-sección automotores, comunicando esta decisión. El rodante deberá dejarse en los parqueaderos Captucol a nivel Nacional, SIA servicios integrados automotriz SAS y/o en los concesionarios de la marca Renault.

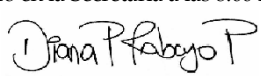
Notifíquese,



Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M



Diana Paola Robayo Prada
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal.

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023
Garantía mobiliaria n° 2023-030

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por la parte actora, en el que solicita la terminación del proceso, el despacho, ordena:

1. La terminación del presente proceso de aprehensión de Banco Comercial AV Villas SA contra Luisa Fernanda Pedraza Garzón por dación en pago.

2. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas IYK 267. Oficiase a la Policía Nacional Sijin – Sección de Automotores. Si hubiere embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad respectiva. Oficiase.

3. Desglosar por secretaría, en favor y a costa de la parte demandante, los documentos base de la acción, dejando las constancias de ley.

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023
Ejecutivo von garantía real n° 2023-036

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación que antecede, presentada por el demandante, el despacho, resuelve:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra John Alberto Lozano Piedrahita y Francy Erika Samper Moreno, por pago de la mora.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Si hubiere embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad respectiva. Oficiese.
3. Sin condena en costas.
4. Desglosar por secretaría a favor y a costa de la demandante, los documentos base de la acción, dejando las constancias de ley.

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023
Garantía mobiliaria N° 2023-070

Atendiendo a la solicitud de aprehensión y entrega interpuesta por GM Financial Colombia SA Compañía de Financiamiento contra Javier Castro González y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado dispone:

Ordenar la aprehensión y posterior entrega a GM Financial Colombia SA Compañía de Financiamiento del vehículo de placas FQK758.

En consecuencia, por secretaria, líbrese oficio a la Policía Nacional - Sijin-sección automotores, comunicando esta decisión. El rodante deberá dejarse en el parqueadero informado por el demandante.

Notifíquese,



Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023
Garantía mobiliaria n° 2023-072

Comoquiera que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto calendado a 24 de febrero de 2023, toda vez que la parte demandante presentó escrito de subsanación de forma extemporánea, acorde con lo previsto en el artículo 90 del CGP, el despacho, **resuelve**:

1. Rechazar la demanda presentada por Finanzauto SA contra Tirso Giovanny Roncoso Parra.

2. Ordenar la devolución la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno

Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 40 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023
Garantía mobiliaria n° 2023-110

Comoquiera que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto calificado a 24 de febrero de 2023, echándose de menos el requerimiento del numeral 1° del auto de inadmisión, ya que se aportó un pantallazo de la trazabilidad de un envío sin poder identificar si este fue con el que se remitió la comunicación de la ejecución. De tal modo que lo correcto era que se hubiese puesto en conocimiento la certificación de la empresa de correos donde se detallada que se envió y lo más importante su entrega a satisfacción.

Por lo tanto, el despacho, **resuelve**:

1. Rechazar la demanda presentada por Banco Davivienda SA contra Luis Eduardo Rivero Rojas.
2. Ordenar la devolución la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno

Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

31 de marzo de 2023 (Auto I)
Garantía mobiliaria N° 2023-0113

Atendiendo a la solicitud de aprehensión y entrega interpuesta por Finanzauto SA BIC contra Luis Eduardo Suarez Cortes y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado dispone:

Ordenar la aprehensión y posterior entrega a Finanzauto SA BIC del vehículo de placas FSU787.

En consecuencia, por secretaria, líbrese oficio a la Policía Nacional - Sijin-sección automotores, comunicando esta decisión. El rodante deberá dejarse en los parqueaderos informados por el demandante.

Notifíquese,



Fabián Andrés Moreno
Juez

LYS

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M



Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

31 de marzo de 2023 (Auto II)
Garantía mobiliaria N° 2023-0113

Se reconoce personería para actuar a Jorge Enrique Serrano Calderón, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



Fabián Andrés Moreno
Juez

LYS

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M



Diana Paola Robayo Prada
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal.

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023
Garantía mobiliaria n° 2023-0128

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por la parte actora, en el que solicita la terminación del proceso, el despacho, ordena:

1. La terminación del presente proceso de aprehensión de RCI Colombia Compañía de Financiamiento contra Ramón Humberto Riveros Parra por pago de la mora.

2. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas GBS127. Oficiese a la Policía Nacional Sijin - Sección de Automotores. Si hubiere embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad respectiva. Oficiese.

3. Desglosar por secretaría, en favor y a costa de la parte demandante, los documentos base de la acción, dejando las constancias de ley.

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023
Garantía mobiliaria n° 2023-0139

Se inadmite la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días subsane lo siguiente:

1. Acredite la calidad de abogado que dice ostentar Nicolas González Delgadillo¹.
2. Acredite la inscripción de la dirección electrónica del apoderado en el Registro Nacional de Abogados (núm. 15, art. 28 de la Ley 1123 de 2007 en conc. con el art. 5° de la Ley 2213 de 2022).
3. Indique el domicilio de la demandada y complete la dirección física de notificaciones, mencionado a que ciudad corresponde.
4. Allegue el certificado de tradición del vehículo donde se encuentre registrada la cesión de la prenda en favor de Banco Caja Social, con fecha de expedición no mayor a treinta días.

Contra la presente decisión no proceden recursos.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno
Juez

LYS

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

¹ Art. 73, N° 5° art. 90 del CGP y artículos 22, 28 y 29 del Decreto 196 de 1971.



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023
Garantía mobiliaria n° 2023-0159

Se inadmite la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días subsane lo siguiente:

1. Acredite la inscripción de la dirección electrónica del apoderado en el Registro Nacional de Abogados (núm. 15, art. 28 de la Ley 1123 de 2007 en conc. con el art. 5° de la Ley 2213 de 2022).
2. Allegue el certificado de tradición del vehículo donde se encuentre registrada la prenda en favor de Banco Davivienda, con fecha de expedición no mayor a treinta días y/o la tarjeta de propiedad del vehículo.

Contra la presente decisión no proceden recursos.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno
Juez

LYS

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023 (Auto I)
Garantía mobiliaria N° 2023-178

Se inadmite la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días subsane lo siguiente:

Alléguese la comunicación de la ejecución remitida a Pedro Aniceto Vanegas Torres, con la correspondiente constancia de entrega.

Contra la presente decisión no proceden recursos.

Notifíquese,



Fabián Andrés Moreno
Juez
(2)

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023 (Auto II)
Garantía mobiliaria N° 2023-178

Se reconoce personería para actuar a Fabián Leonardo Rojas Vidarte, en representación de Consultorías e Inversiones Aloa SAS, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno
Juez
(2)

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023 (Auto I)
Garantía mobiliaria N° 2023-210

Se inadmite la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días subsane lo siguiente:

Adjúntese la tarjeta de propiedad o el certificado de tradición del vehículo de placas KMV505, donde conste la inscripción de la prenda.

Contra la presente decisión no proceden recursos.

Notifíquese,



Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023 (Auto II)
Garantía mobiliaria N° 2023-210

Se reconoce personería para actuar a Jhon Alexander Riaño Guzmán, en representación de Alianza SGP SAS, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M



Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023 (Auto I)
Garantía mobiliaria N° 2023-212

Se inadmite la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días subsane lo siguiente:

1. Adjúntese la tarjeta de propiedad o el certificado de tradición del vehículo de placas JVS305, donde conste la inscripción de la prenda.

2. Alléguese el formulario del registro inicial de la garantía mobiliaria.

Contra la presente decisión no proceden recursos.

Notifíquese,



Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M



Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023 (Auto II)
Garantía mobiliaria N° 2023-212

Se reconoce personería para actuar a Carolina Abello Otálora, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M



Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023 (Auto I)
Garantía mobiliaria N° 2023-0228

Atendiendo a la solicitud de aprehensión y entrega interpuesta por Moviaval SAS contra Carlos Alberto Pérez Moreno y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado dispone:

Ordenar la aprehensión y posterior entrega a Moviaval SAS del vehículo de placas INL39F.

En consecuencia, por secretaria, líbrese oficio a la Policía Nacional – Sijin-sección automotores, comunicando esta decisión. El rodante deberá dejarse en el parqueadero informado por el demandante.

Notifíquese,



Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M



Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023 (Auto II)
Garantía mobiliaria N° 2023-0228

Se reconoce personería para actuar a Jeferson David Melo Rojas como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023 (Auto I)
Garantía mobiliaria N° 2023-0234

Atendiendo a la solicitud de aprehensión y entrega interpuesta por RCI Colombia SA Compañía de Financiamiento contra Jashbleidy Tatiana Casas Velandía y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado dispone:

Ordenar la aprehensión y posterior entrega a RCI Colombia SA Compañía de Financiamiento del vehículo de placas IWO405.

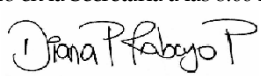
En consecuencia, por secretaria, líbrese oficio a la Policía Nacional - Sijin-sección automotores, comunicando esta decisión. El rodante deberá dejarse en los parqueaderos Captucol a nivel Nacional, SIA servicios integrados automotriz SAS y/o en los concesionarios de la marca Renault.

Notifíquese,



Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023 (Auto II)
Garantía mobiliaria N° 2023-0234

Se reconoce personería para actuar a Carolina Abello Otálora, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M



Diana Paola Robayo Prada
Secretaria



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023
Garantía mobiliaria n° 2023-0245

Se inadmite la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días subsane lo siguiente:

1. Aporte el poder especial que lo faculta conforme a lo previsto en el artículo 74 el CGP o mediante mensaje de datos, acorde con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
2. acredite la inscripción de la dirección electrónica del apoderado en el Registro Nacional de Abogados (núm. 15, art. 28 de la Ley 1123 de 2007 en conc. con el art. 5° de la Ley 2213 de 2022).
3. Indique el domicilio de la demandada, así como la dirección de notificación es física y electrónica.
4. Allegue el certificado de tradición del vehículo donde se encuentre registrada la prenda en favor de la demandante, con fecha de expedición no mayor a treinta días y/o la tarjeta de propiedad del vehículo.

Contra la presente decisión no proceden recursos.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno
Juez

LYS

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023 (Auto I)
Garantía mobiliaria N° 2023-0246

Atendiendo a la solicitud de aprehensión y entrega interpuesta por Respaldo Financiero SAS contra Ana Lorena Rodríguez Ortiz y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado dispone:

Ordenar la aprehensión y posterior entrega a Respaldo Financiero SAS del vehículo de placas VMP65F.

En consecuencia, por secretaria, líbrese oficio a la Policía Nacional – Sijin-sección automotores, comunicando esta decisión. El rodante deberá dejarse en el parqueadero informado por el demandante.

Notifíquese,



Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023 (Auto II)
Garantía mobiliaria N° 2023-0246

Se reconoce personería para actuar a Jeferson David Melo Rojas como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M



Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023 (Auto I)
Garantía mobiliaria N° 2023-0264

Atendiendo a la solicitud de aprehensión y entrega interpuesta por Banco W SA contra Cesar Augusto Timote Robayo y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado dispone:

Ordenar la aprehensión y posterior entrega a Banco W SA del vehículo de placas WMN066.

En consecuencia, por secretaria, líbrese oficio a la Policía Nacional – Sijinsección automotores, comunicando esta decisión. El rodante deberá dejarse en el parqueadero informado por el demandante.

Notifíquese,



Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M


Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023 (Auto II)
Garantía mobiliaria N° 2023-0264

Se reconoce personería para actuar a Juan Eduardo Martínez Cuacialpud como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023 (Auto I)
Garantía mobiliaria N° 2023-0276

Atendiendo a la solicitud de aprehensión y entrega interpuesta por Bancolombia SA contra Jorge Alberto Sánchez Rodríguez y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado dispone:

Ordenar la aprehensión y posterior entrega a Bancolombia SA del vehículo de placas KOY752.

En consecuencia, por secretaria, líbrese oficio a la Policía Nacional - Sijin-sección automotores, comunicando esta decisión. El rodante deberá dejarse en los parqueaderos informados por el demandante.

Notifíquese,



Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023 (Auto II)
Garantía mobiliaria N° 2023-0276

Se reconoce personería para actuar a Katherin López Sánchez, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M


Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023 (Auto I)
Garantía mobiliaria N° 2023-0280

Atendiendo a la solicitud de aprehensión y entrega interpuesta por RCI Colombia SA Compañía de Financiamiento contra EDWAR ALEXANDER UMAÑA ESPEJO y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado dispone:

Ordenar la aprehensión y posterior entrega a RCI Colombia SA Compañía de Financiamiento del vehículo de placas DXM427.

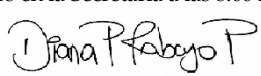
En consecuencia, por secretaria, líbrese oficio a la Policía Nacional - Sijin-sección automotores, comunicando esta decisión. El rodante deberá dejarse en los parqueaderos Captucol a nivel Nacional, SIA servicios integrados automotriz SAS y/o en los concesionarios de la marca Renault.

Notifíquese,



Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023 (Auto II)
Garantía mobiliaria N° 2023-0280

Se reconoce personería para actuar a Carolina Abello Otálora, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 10 de abril de 2023,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M



Diana Paola Robayo Prada
Secretaria